



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 41-2016/MDV-CDV

Ventanilla, 31 de mayo de 2016

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 31 de mayo de 2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 219-2016-MDV-GDU-SGCPU la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano informa que los predios materia de desafectación son los siguientes:

- Predio constituido por la Manzana A1, Lote 1 Sector Costa Azul, inscrito en el Registro de Predios de la SUNARP bajo el código de predio P52000092, cuenta con un área registral de 7,025.23 m<sup>2</sup>, cuyo uso asignado es Parque Jardín, correspondiendo la titularidad de dicho predio a la Municipalidad Distrital de Ventanilla;
- Área que forma parte de vías de circulación (Pasaje H), de la Lotización El Mirador de Pachacútec, inscrito en el Registro de Predios de la SUNARP bajo el código de predio P01311182, cuenta con un área de 264,378.06 m<sup>2</sup>, considerado como bien de dominio público (Vía Local).
- Área que forma parte de vías de circulación (Pasaje H Proyecto el Mirador), de la Lotización Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Sector Costa Azul, inscrito en el registro de Predios de la SUNARP bajo el código de predio P01324770, cuenta con una área de 25,095.03 m<sup>2</sup>, considerado como bien de dominio público (Vía Local).

Que, el terreno cuenta con un área de 1,579.49 m<sup>2</sup>, ubicado en el ámbito de la Manzana A1, Lote 1 Sector Costa Azul, inscrito en el registro de Predios de la SUNARP bajo el código de predio P52000092, con uso asignado para Recreación Pública, ha perdido su naturaleza, a consecuencia de su ocupación y posesión siendo usado actualmente para almacenes con edificaciones en diverso grado de consolidación, es técnicamente desaféctale;

Que, el terreno cuenta con un área de 1,136.40 m<sup>2</sup>, ubicado en el ámbito de vías de circulación del Pasaje H de la Lotización El Mirador de Pachacútec, a consecuencia de su ocupación y posesión siendo usado actualmente para almacenes con edificaciones en diverso grado de consolidación, es técnicamente desaféctale;

Que, el terreno cuenta con un área solicitada de 425.33 m<sup>2</sup>, ubicado en el ámbito de vía de circulación del Pasaje H de la Lotización Proyecto especial Ciudad Pachacútec, Sector Costa Azul, a consecuencia de su ocupación y posesión siendo usado actualmente para almacenes con edificaciones en diverso grado de consolidación, es técnicamente desaféctale;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 27°, de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC de la Municipalidad Provincial del Callao, la cual regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, señala que "Mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobarlas, salvo los casos previstos y regulados por la Ley".

Que, asimismo, el artículo 28° de la mencionada norma establece como una de las causales de desafectación la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes, cabe señalar que la mencionada área a ser desafectada tiene como uso actual el de Parques y Jardines;

Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales señala que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley General del Sistema de Bienes Estatales – Ley N° 29151, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en lo que fuera aplicable;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, en caso de empate el voto dirimente está a cargo del Sr. Alcalde, aparte de su voto, como miembro del concejo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- OPINAR favorablemente sobre la solicitud de desafectación de las siguientes áreas:

Predio	Partida	Titular	Área Total	Área a ser desafectada
Manzana A1,Lote 1 Sector Costa Azul	P52000092	Municipalidad Distrital de Ventanilla	7,025.23 m2	1,579.49 m2
Pasaje H de la Lotización El Mirador de Pachacútec	P01311182	Municipalidad Distrital de Ventanilla	264,378.06 m2	1,136.40 m2
Pasaje H Proyecto Mirador de la Lotización Proyecto Especial Ciudad Pachacútec	P01324770	Municipalidad Distrital de Ventanilla	25,095.03 m2	425.33 m2

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerente
Alcalde
Alcalde Municipal

Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerente
Alcalde Municipal

